BOLETIN N° 3040-04(S)-1.

PRIMER INFORME DE LA COMISION DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO EN VALPARAÍSO, EN MEMORIA DEL DIBUJANTE DON RENZO PECCHENÍNO RAGGI, LUKAS.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra **Comisión de la Cultura y de las Artes** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, originado en Moción del Senador Jorge Arancibia Reyes, que autoriza erigir un monumento en Valparaíso, en memoria del dibujante don Renzo Pecchenino Raggi, “Lukas”..

I. ANTECEDENTES GENERALES.

En su sesión ordinaria celebrada el 5 de agosto de 2003, el Senado aprobó, en general y en particular, el proyecto de ley, originado en Moción del Senador Jorge Arancibia Reyes, que autoriza erigir un monumento en Valparaíso, en memoria del dibujante don Renzo Pecchenino Raggi, “Lukas”.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 286 del Reglamento de esta Corporación, el proyecto de ley fue remitido a esta Comisión para su primer informe reglamentario, el que fue discutido –en Tabla de Fácil Despacho- durante la sesión celebrada el 9 de noviembre del presente año, evacuando el presente informe en conformidad con lo establecido en el artículo 289 del Reglamento.

II. MINUTA DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

El proyecto de ley tiene por objeto rendir un homenaje público en memoria del dibujante Renzo Pecchenino Raggi, Lukas, en la ciudad de Valparaíso.

Su autor señala que pese a que Renzo Pecchenino Raggi, nació en Ottone, Italia, el 29 de mayo de 1934, llegó a Valparaíso, cuando sólo contaba con 2 años de edad, puerto en el que realizó la totalidad de sus estudios primarios y secundarios, y sus inconclusos estudios de arquitectura.

Asimismo, esta iniciativa pretende constituirse en un reconocimiento público a su obra y en un llamado a las futuras generaciones a conocer su trabajo.

En síntesis, la iniciativa legal en comentario persigue honrar a este insigne artista autorizando al efecto erigir un monumento en su memoria, en la ciudad de Valparaíso.

III.- RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.-

En primer término el artículo 1º autoriza erigir un monumento en la ciudad de Valparaíso en memoria del artista Renzo Pecchenino Raggi.

El artículo 2º indica el modo de financiar las obras, a saber, mediante erogaciones populares obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

El artículo 3º crea un fondo destinado a recibir el producto de lo recaudado.

El artículo 4º prescribe la creación de una comisión especial, ad-honorem, que se encargará de ejecutar los objetivos de esta ley.

El artículo 5º, señala las funciones de la Comisión: determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas; la ubicación del monumento; disponer y supervisar su construcción; y llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo.

El artículo 6º establece el destino de los excedentes que se pudieren producir.

Finalmente, el artículo 7º señala que, una vez vencido el plazo para la construcción, ésta no se hubiere ejecutado, los dineros o recursos obtenidos deberán destinarse a los objetivos de beneficencia que la Comisión establezca.

IV. SINTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

El proyecto de ley en informe fue aprobado, en general, por vuestra Comisión en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2006, por la unanimidad de los Diputados presentes en la Sala, Diputada señora Allende, doña Isabel, y los Diputados señores De Urresti; Egaña; Escobar; Farías; Godoy; Silber, y Uriarte.

Con oportunidad del estudio del proyecto, la Comisión manifestó una particular preocupación por el hecho de que el monumento refleje el espíritu de la obra de Renzo Pecchenino.

Asimismo, la Comisión debatió en torno a la necesidad de que, conforme lo dispuesto en el artículo 7° del proyecto de ley, los recursos obtenidos –frente al hecho de la no ejecución dentro de plazo de la obra- se destinen exclusivamente a objetivos culturales.

V. ARTICULOS QUE EL H. SENADO CALIFICO COMO NORMAS ORGANICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO Y QUE LA COMISION OTORGO IGUAL CARACTER.

El H. Senado y vuestra Comisión consideraron que el proyecto en Informe no contiene normas de quórum calificado ni orgánico constitucional.

VI. ARTÍCULOS QUE DEBAN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Vuestra Comisión estimó que este proyecto de ley no contiene normas que deban ser conocidas e Informadas por la Comisión de Hacienda.

VII.- ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.

Vuestra Comisión no rechazó ninguna de las proposiciones contenidas en el proyecto en Informe ni rechazó ni consideró inadmisibles indicaciones relativas a él.

XIII.- MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL PROYECTO EN SU DISCUSION PARTICULAR.

Durante la discusión en particular del proyecto en informe, vuestra Comisión aprobó, por la unanimidad de los Diputados presentes en la Sala, Diputada señora Allende, doña Isabel, y los Diputados señores De Urresti; Egaña; Escobar; Farías; Godoy; Silber, y Uriarte, los artículos 2°; 3°; 4°; 5° y 6°.

Asimismo, con ocasión del debate habido durante la discusión particular del proyecto se presentaron y sancionaron las siguientes indicaciones a los artículos 1° y 7°, las que se aprobaron conjuntamente con ellos por la unanimidad de los Diputados presentes en la Sala, Diputada señora Allende, doña Isabel, y los Diputados señores De Urresti; Egaña; Escobar; Farías; Godoy; Silber, y Uriarte.

-- De la Diputada señora Allende, doña Isabel, y de los Diputados señores De Urresti; Egaña; Escobar; Farías; Godoy; Silber, y Uriarte, para agregar al artículo 1°, después del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

"Dicho monumento deberá guardar el espíritu del artista expresado en su obra."

-- De la Diputada señora Allende, doña Isabel, y de los Diputados señores De Urresti; Egaña; Escobar; Farías; Godoy; Silber, y Uriarte, para sustituir, en el artículo 7°, la expresión "de beneficencia" por la palabra "culturales".

IX. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISION.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que oportunamente os dará a conocer el señor Diputado Informante, el texto íntegro del proyecto de ley aprobado por la Comisión, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1º.-** Autorízase erigir un monumento en la ciudad de Valparaíso, en memoria del dibujante Renzo Pecchenino Raggi, "Lukas". Dicho monumento deberá guardar el espíritu del artista expresado en su obra.

Artículo 2º.- La obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial que se crea por el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Créase un Fondo con el objetivo de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4º.- Créase una Comisión Especial ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por un Senador y un Diputado, correspondientes a la Sexta Circunscripción y al Distrito 13, designados por sus respectivas Cámaras; el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso; el Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales, y el Presidente de la “Fundación Lukas”.

La Comisión será presidida por el Alcalde.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo.

b) Coordinar la ubicación del monumento con la Municipalidad de Valparaíso y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

c) Determinar las fechas y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales destinadas a que éstas se efectúen.

d) Administrar el Fondo creado por el artículo 3º y abrir una cuenta corriente especial para su gestión.

Artículo 6º.- Si al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión Especial determine.

Artículo 7º.- El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiera ejecutado la obra, los recursos obtenidos

hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos culturales que la Comisión establezca.”.

Se designó como Diputado informante a don JOAQUÍN GODOY IBÁÑEZ

SALA DE LA COMISION, a 9 de noviembre de 2006**.**

Acordado en sesión celebrada el 9 de noviembre del año en curso, con la asistencia de la Diputada señora Allende, doña Isabel, y de los Diputados señores De Urresti; Egaña; Escobar; Farías; Godoy; Silber, y Uriarte.

Asimismo, cabe hacer presente que participó en el debate de esta iniciativa el Diputado señor Manuel Rojas Molina.

Pedro N. Muga Ramírez
Secretario-Abogado de la Comisión